



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ, ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 5 de la Ordenanza 03 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, siendo necesario, para cumplir con los fines esenciales del Estado que actúen con coordinación de sus actuaciones.
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 numeral 2, señala que los Gobernadores tienen como función *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes”*.
3. Que el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 establece que además de las funciones constitucionales y legales, es función del Gobernador *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las Ordenanzas de la respectiva Asamblea y sus propias decisiones”*.
4. Que el artículo 29 numeral 2 literal b de la Ley 1454 de 2011, establece que es competencia del Departamento en materia de ordenamiento del territorio *“Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio”*.
5. Que la Ordenanza 03 del 2018, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, ordena el traslado de la cabecera del Municipio de Murindó, Antioquia, dando cumplimiento a reiterados informes técnicos expedidos por el organismo competente para la gestión del riesgo en el Departamento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

6. Que la Ordenanza 03 del 2018 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, en su artículo 5 establece que *"El Gobernador, para la eficaz y debida ejecución de esta ordenanza, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias, sin perjuicio de la función reglamentaria que le es propia y permanente"*.
7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 03 de 2018 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante el Decreto 20218070000151 del 22 de enero de 2018, se conformó el Comité que se encargaría de realizar los estudios técnicos y de conveniencia para el traslado de la cabecera del municipio de Murindó, Antioquia.
8. Que mediante el Decreto 2022070005665 del 21 de septiembre de 2022, en atención al cambio de la estructura de la administración departamental adoptada mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, se actualizó el Comité Departamental y se dejó sin efecto el Decreto 20218070000151 de enero 22 de 2018.
9. Que mediante el Decreto 2018070001947 de julio 17 de 2018, se adoptó "el proyecto integral de inversión pública", con su respectivo plan de acción, como instrumento de planificación, gestión y ejecución.
10. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, en la Ordenanza 01 de 2024, facultó al Gobernador para realizar ajustes a la estructura administrativa, siendo adoptada mediante el Decreto No. 2024070003913 de septiembre 5 de 2024; razón por la cual se hace necesario reajustar la conformación del Comité Departamental que coordina el proceso de traslado de la cabecera municipal del Murindó, Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conformación del Comité. Conformar el Comité Departamental encargado de coordinar y dirigir el proceso de traslado de la cabecera municipal del Municipio de Murindó, Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Objetivo del Comité. Realizar las actuaciones administrativas, técnicas, sociales y jurídicas necesarias, para el cumplimiento del plan de acción, para el traslado de la cabecera municipal del municipio de Murindó, Antioquia de acuerdo con las condiciones actuales del territorio y con fundamento en la ordenanza 03 de 2018.

ARTÍCULO 3º. Integrantes. El comité Departamental estará integrado por las siguientes dependencias de la estructura orgánica de la Gobernación:

1. Departamento Administrativo de Planeación, quien lo presidirá.
2. Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN.
3. Secretaria General.
4. Secretaria de Hacienda.
5. Secretaria de Infraestructura Física.
6. Secretaria de Gobierno.
7. Secretaria de Salud e Inclusión Social.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

8. Secretaria de Ambiente.
9. Oficina Privada.
10. Secretaria de Seguridad Justicia y Paz.
11. Secretaria de Desarrollo Económico.
12. Secretaria de Educación.
13. Secretaria Juventud.
14. Secretaria de las Mujeres.

PARÁGRAFO 1. Con excepción del director del Departamento Administrativo de Planeación, los demás integrantes del mismo podrán delegar su participación en un funcionario del nivel directivo del organismo al que corresponda, facultado para tomar decisiones.

PARAGRAFO 2. La secretaria técnica del comité directivo será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 4º. Funciones. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y hacer seguimiento al plan de acción para el traslado de la cabecera municipal del municipio de Murindó, Antioquia.
2. Recomendar el ajuste o actualización del plan de acción, como resultado del estudio y viabilidad que adelantan las comisiones.
3. Coordinar las comisiones temáticas para que cumplan las acciones asignadas.
4. Realizar seguimiento a los planes de trabajo y a los cronogramas del comité y las comisiones.
5. Adelantar todos los procesos administrativos que se requieran, para el traslado de la cabecera municipal de Murindó.
6. Atender los requerimientos de los organismos de control que hacen seguimiento al proceso de traslado.
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, técnicas, sociales y jurídicas, que se expidan en el proceso de traslado de la cabecera municipal de Murindó, Antioquia.
8. Preparar y validar informes que deben presentarse ante la Asamblea Departamental.
9. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º. Comisiones temáticas. El Comité Departamental para el traslado de la cabecera municipal del municipio de Murindó, tendrá 3 comisiones las cuales se conformarán según las líneas de acción temática.

ARTÍCULO 6º. Comisión Técnica. Encargada de aspectos técnicos, ambientales, económicos, infraestructura, servicios públicos y obras civiles requeridas en el territorio. La misma será liderada por la Secretaría de Infraestructura Física, quién ejercerá su secretaría técnica.

Hacen parte de esta comisión:

1. Secretaria de Infraestructura Física.

- A. Subsecretaría Operativa de Infraestructura Física.
- B. Subsecretaría de Planeación y Proyectos Estratégicos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

2. Departamento Administrativo de Planeación.

- A. Dirección de Planeación Territorial.
- B. Gerencia de Catastro.
- C. Dirección de Proyectos e Inversión Pública.

3. Secretaría de Ambiente.

- A. Dirección de Agua y Saneamiento.
- B. Dirección de Electrificación.
- C. Dirección de Recursos Naturales.
- D. Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático.

4. Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN.

- A. Dirección de Conocimiento y Gestión de Riesgo.
- B. Dirección de Manejo de Desastres.

5. Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

- A. Dirección de Planeación y Administración de la Seguridad.

6. Secretaria de Salud e Inclusión Social.

- A. Dirección Administrativa y Financiera – Salud.

7. Secretaria de Educación.

- A. Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

8. Secretaría de Desarrollo Económico.

- A. Dirección de Desarrollo Rural.
- B. Dirección Minero Energética.
- C. Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

9. Oficina Privada.

- A. Gerencia de Proyectos Especiales.

PARÁGRAFO. El Líder de la Comisión Técnica podrá convocar, en calidad de invitados, a otros organismos del sector central y descentralizado, al igual que la administración Municipal y actores locales, departamentales, regionales y nacionales y otros actores que considere pertinentes y que puedan ayudar en el cumplimiento de los objetivos de las líneas de acción del plan.

ARTÍCULO 7°. Comisión Social. Encargada de los aspectos sociales y culturales, promoción de la participación comunitaria y ciudadana, relacionados a los programas de acompañamiento a los procesos de traslado. La misma será liderada por la Secretaría de Gobierno, quién ejercerá su secretaría técnica.

Hacen parte de esta comisión:

1. Secretaria de Gobierno.

- A. Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.

②

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

- B. Gerencias Afrodescendientes.
- C. Gerencia Indígena.
- D. Gerencia de Municipios.

2. Oficina Privada.

- A. Unidad de Programas Sociales.

3. Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- A. Subsecretaría de Salud Pública.
- B. Subsecretaría de Protección Social.

4. Secretaría de Educación.

- A. Subsecretaría de Calidad Educativa.

5. Secretaría de Seguridad Justicia y Paz.

- A. Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos.

6. Secretaría de Juventud.

7. Secretaría de las Mujeres.

PARÁGRAFO 2º. El Líder de la Comisión Social podrá convocar, en calidad de invitados, a otros organismos del sector central y descentralizado, al igual que otros actores como la administración Municipal y actores locales, departamentales, regionales y nacionales que considere pertinentes y que puedan ayudar en el cumplimiento de los objetivos de las líneas de acción.

ARTÍCULO 8º. Comisión Jurídica y Financiera. Será responsable de acompañar el proceso de traslado de la cabecera Municipal del Municipio de Murindó en los componentes normativo, financiero y presupuestal. En el componente jurídico, se encargará de garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas, contractuales e institucionales que se desarrollen en el marco del proceso. En el componente financiero, tendrá a su cargo la eficiente administración y ejecución de los recursos y el seguimiento presupuestal, así como la adecuada gestión de la financiación del plan de acción. Esta comisión será liderada por la Secretaría General.

PARÁGRAFO. Hacen parte de esta comisión.

1. Secretaría General.

- A. Dirección de Asesoría Legal y de Control.
- B. Dirección Contractual.

2. Secretaría de Hacienda.

- A. Subsecretaría Financiera.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2022070005665 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MURINDÓ"

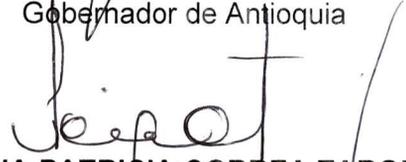
PARÁGRAFO. El líder de la comisión jurídica y financiera podrá convocar a los organismos de la administración central que cuenten con direcciones jurídicas y financieras como la administración Municipal y actores locales, departamentales, regionales y nacionales, para apoyar las acciones propias de esta comisión.

ARTÍCULO 9º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2022070005665 del 21 de septiembre de 2021.

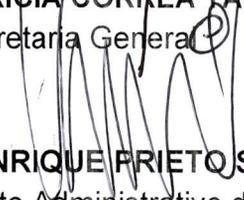
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



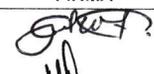
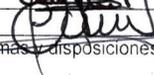
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General



EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO
 Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gilberto de Jesús Arias Valencia – Profesional Universitario – Departamento Administrativo de Planeación Marcela Restrepo Muñoz- Profesional Universitaria – Secretaria General		19/05/25
Revisó	Rolando Albeiro Castaño Vergara – Director de Planeación Territorial		19/05/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control		19/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico		21-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

clw